

Oficio AMC-OFI-0002247-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de enero de 2016

DOCUMENTACION
RECIBIDO PARA REVISIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

01 ABR. 2016
11:45am

HORA: _____
COD. REG. _____
FIRMA: _____

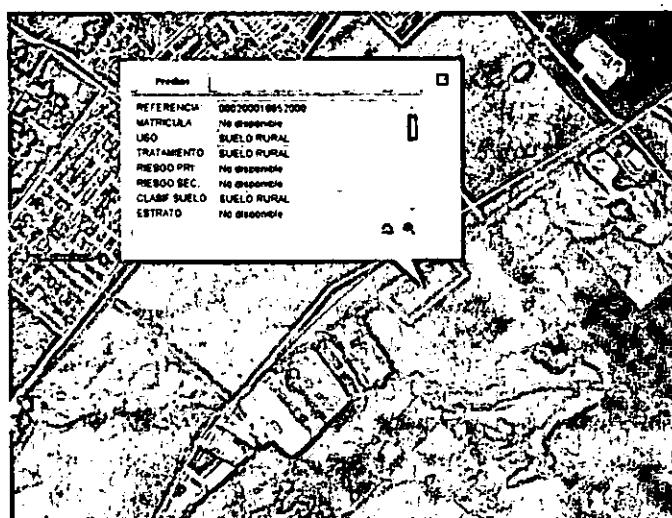
Señora
KAROL LUDYAN GARCIA
Los Alpes, Transversal 54 N° 31A-227
Cartagena.

Asunto: Certificado de Uso de Suelo, Clasificación del suelo y Norma del predio 00-02-0001-0652-000. Rad. EXT-AMC-15-0062509.

Cordial saludo,

De conformidad con su solicitud, contenida en el Oficio de la referencia, ésta Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite CERTIFICAR:

Que el predio identificado con Referencia Catastral N° 00-02-0001-0652-000 localizado en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación del suelo de territorio Distrital PFG 1A/5, la cual hace parte de la cartografía oficial POT como SUELO RURAL DEL DISTRITO y se le aplicaran las normas contenidas en el decreto 0977 de 2001, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Así mismo, el cuadro de Reglamentación No. 9 del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue complementado por la CIRCULAR No. 2 del 2004, dispone la normativa aplicable en el suelo RURAL, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

	PARCELACIONES	ACTIVIDAD EN SUELO RURAL PRODUCTOR AGROINDUSTRIAL
USOS	ACTIVIDAD RURAL	
PRINCIPAL	Residencial vivienda Unifamiliar-	Labores agrícolas, horticultura, floricultura y pasto, animales de labores, ganadería, aves de corral, apíarios, acuicultura, explotaciones forestales, camarones.
COMPLEMENTARIO	Vivienda Unifamiliar, Celaduría. Servicios comunitarios (cuarto de maquinas, basuras) Institucional 1 y 2- Portuario 1	Portuario1, además bodegas, silos, establos, galpones, plantas de procesamiento de productos agrícolas, estanques artificiales.





COMPATIBLE	Institucional 4 : Jardines Cementerio Comercial 1- Industrial 1-	Vivienda unifamiliar, bodegas, silos, establos. Intensidad del uso compatible 75% del uso principal
RESTRINGIDO	Comercial 2*,3** (Solo Se Aplicarán A Lotes Con Frente A Vías Nacionales) y 4, Institucional 3 y 4 (las demás actividades), Industrial 2.	
PROHIBIDO	Industrial 3- Portuario 2 y 3.	
NORMAS URBANISTICAS		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	AML: 100000 M2 (10 Ha) – FML: 50 Mts	AML: 10000 M2 – FM: 70 Mts
ÁREA MIN. DE LA PARCELA	AMP : 10000 M2 FM : 50 Mts	
ÁREA LIBRE	20 M2 de área libre x c/ 20 M2 de área Constr.	5 M2 de área libre x c/ 2 M2 de área Constr.
ÁREA LIBRE NO URBANIZABLE	Las establecidas en este reglamento para cesiones tipo A y tipo B.	
ALTURA MÁXIMA		
AISLAMIENTOS	10 Mts por cualquier lindero del lote	10 Mts por cualquier lindero del lote
CONDICIONES ESPECIALES DE LAS PARCELACIONES	Deberá asegurarse el acceso vehicular a cada una de las parcelas. No se permitirá la subdivisión de parcelas. El tamaño de las unidades agrícolas familiares está comprendido en el rango de 41 a 56 Hectáreas	
REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	Los predios con frente sobre el Corredor Vial Bayunca-Pontezuela se regirán por las normas establecidas en el presente Decreto para el suelo rural suburbano de la zona norte y Barú.	

*Solamente se aplicara a predios con frente a vías Nacionales V-1

En consecuencia, se CERTIFICA, que de conformidad con el Decreto 0977 de 2001, o Plan de Ordenamiento Territorial y la Circular N° 2 del 2004 que el predio identificado con referencia catastral N° 00-02-0001-0652-000, se encuentra localizado en SUELO *up* RURAL, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001.

Este concepto de uso de suelo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3 numeral 2° del Decreto 1077 de 2015.

Atentamente,

gaf LUZ ELENA PATERNINA MORA
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena. *up*

JM
V°B° JAVIER MORENO
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Distrital





Oficio AMC-OFI-0002247-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de enero de 2016

Señora

KAROL LUDYAN GARCIA

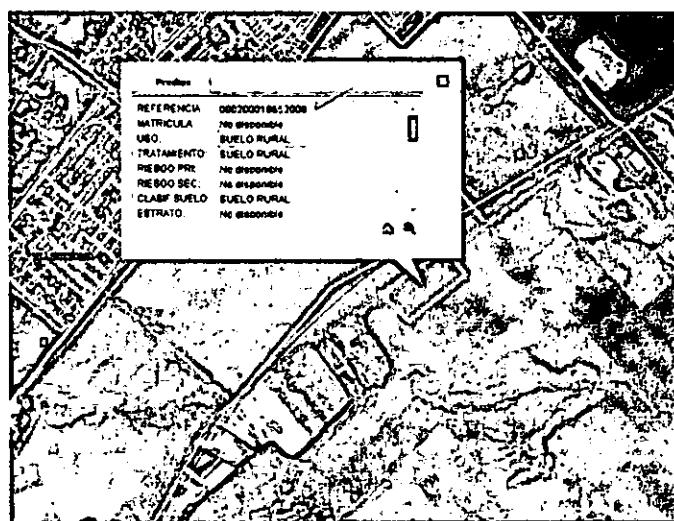
Los Alpes, Transversal 54 N° 31A-227
Cartagena.

Asunto: Certificado de Uso de Suelo, Clasificación del suelo y Norma del predio 00-02-0001-0652-000. Rad. EXT-AMC-15-0062509.

Cordial saludo,

De conformidad con su solicitud, contenida en el Oficio de la referencia, ésta Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite CERTIFICAR:

Que el predio identificado con Referencia Catastral N° 00-02-0001-0652-000 localizado en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación del suelo de territorio Distrital PFG 1A/5, la cual hace parte de la cartografía oficial POT como SUELO RURAL DEL DISTRITO y se le aplicaran las normas contenidas en el decreto 0977 de 2001, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Así mismo, el cuadro de Reglamentación No. 9 del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue complementado por la CIRCULAR No. 2 del 2004, dispone la normativa aplicable en el suelo RURAL, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

PARCELACIONES		ACTIVIDAD EN SUELO RURAL PRODUCTOR AGROINDUSTRIAL
USOS	ACTIVIDAD RURAL	
PRINCIPAL	Residencial vivienda Unifamiliar-	Labores agrícolas, horticultura, floricultura y pasto, animales de labores, ganadería, aves de corral, apíarios, acuicultura, explotaciones forestales, camarones.
COMPLEMENTARIO	Vivienda Unifamiliar, Celaduria, Servicios comunitarios (cuarto de maquinas, basuras) Institucional 1 y 2- Portuario 1	Portuario 1, además bodegas, silos, establos, galpones, plantas de procesamiento de productos agrícolas, estanques artificiales.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

COMPATIBLE	Institucional 4 :Jardines Cementerio Comercial 1- Industrial 1-	Vivienda unifamiliar, bodegas, silos, establos. Intensidad del uso compatible 75% del uso principal
RESTRINGIDO	Comercial 2*,3*(*Solo Se Aplicarán A Lotes Con Frente A Vías Nacionales) y 4. Institucional 3 y 4 (las demás actividades), Industrial 2.	
PROHIBIDO	Industrial 3- Portuario 2 y 3.	
NORMAS URBANISTICAS		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	AML: 100000 M2 (10 Ha) – FML: 50 Mts	AML: 10000 M2 – FM: 70 Mts
ÁREA MIN. DE LA PARCELA	AMP : 10000 M2 FM : 50 Mts	
ÁREA LIBRE	20 M2 de área libre x c/ 20 M2 de área Constr.	5 M2 de área libre x c/ 2 M2 de área Constr.
ÁREA LIBRE NO URBANIZABLE	Las establecidas en este reglamento para cesiones tipo A y tipo B.	
ALTURA MÁXIMA		
AISLAMIENTOS	10 Mts por cualquier lindero del lote	10 Mts por cualquier lindero del lote
CONDICIONES ESPECIALES DE LAS PARCELACIONES	Deberá asegurarse el acceso vehicular a cada una de las parcelas. No se permitirá la subdivisión de parcelas. El tamaño de las unidades agrícolas familiares está comprendido en el rango de 41 a 56 Hectáreas	
REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	Los predios con frente sobre el Corredor Vial Bayunca-Pontevedra se regirán por las normas establecidas en el presente Decreto para el suelo rural suburbano de la zona norte y Barú.	

*Solamente se aplicara a predios con frente a vías Nacionales V-1

En consecuencia, se CERTIFICA, que de conformidad con el Decreto 0977 de 2001, o Plan de Ordenamiento Territorial y la Circular N° 2 del 2004 que el predio identificado con referencia catastral N° 00-02-0001-0652-000, se encuentra localizado en SUELO RURAL, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001.

Este concepto de uso de suelo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3 numeral 2º del Decreto 1077 de 2015.

Atentamente,


Luz Elena Paternina Mora
 Secretaría de Planeación Distrital
 Alcaldía Mayor de Cartagena.


V.B. Javier Moreno
 Profesional Especializado
 Secretaría de Planeación Distrital





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

Oficio AMC-OFI-0002247-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de enero de 2016

Señora
KAROL LUDYAN GARCIA
Los Alpes, Transversal 54 N° 31A-227
Cartagena.

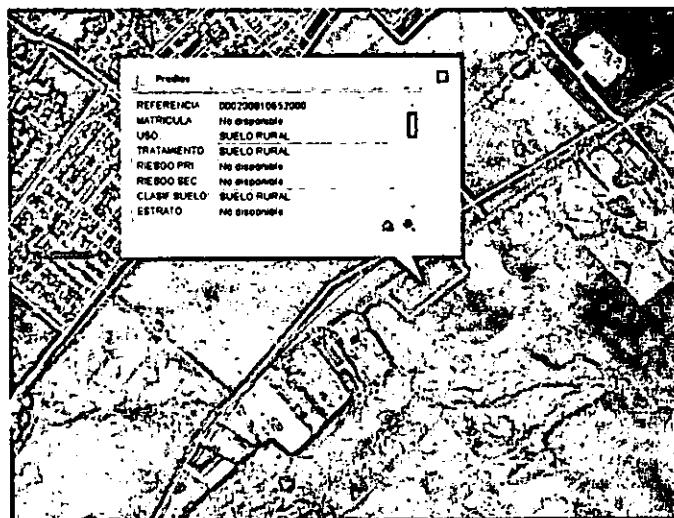
sin negrillas

Asunto: Certificado de Uso de Suelo, Clasificación del suelo y Norma del predio 00-02-0001-0652-000. Rad. EXT-AMC-15-0062509.

Cordial saludo,

De conformidad con su solicitud, contenida en el Oficio de la referencia, ésta Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite CERTIFICAR:

Que el predio identificado con Referencia Catastral N° 00-02-0001-0652-000 localizado en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación del suelo de territorio Distrital PFG 1A/5, la cual hace parte de la cartografía oficial POT como **SUELLO RURAL DEL DISTRITO** y se le aplicaran las normas contenidas en el decreto 0977 de 2001, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Así mismo, el cuadro de Reglamentación No. 9 del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue complementado por la CIRCULAR No. 2 del 2004, dispone ^{ap} la normativa aplicable en el suelo **RURAL**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

	PARCELACIONES	ACTIVIDAD EN SUELLO RURAL PRODUCTOR AGROINDUSTRIAL
USOS PRINCIPAL	ACTIVIDAD RURAL	
	Residencial vivienda Unifamiliar-	Labores agrícolas, horticultura, floricultura y pasto, animales de labores, ganadería, aves de corral, apíarios, acuicultura, explotaciones forestales, camarones.





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias

Distrito Turístico y cultural

COMPLEMENTARIO	Vivienda Unifamiliar, Celaduria, Servicios comunales (cuarto de maquinas, basuras) <u>Institucional 1 y 2- Portuario 1</u>	Portuario1, además bodegas, silos, establos, galpones, plantas de procesamiento de productos agrícolas, estanques artificiales.
COMPATIBLE	Institucional 4 :Jardines Cementerio Comercial 1- Industrial 1-	Vivienda unifamiliar, bodegas, silos, establos. Intensidad del uso compatible 75% del uso principal
RESTRINGIDO	Comercial 2*,3*(*Solo Se Aplicarán A Lotes Con Frente A Vías Nacionales) y 4, Institucional 3 y 4 (las demás actividades), Industrial 2.	
PROHIBIDO	Industrial 3- Portuario 2 y 3.	
NORMAS URBANISTICAS		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	AML: 100000 M2 (10 Ha) – FML: 50 Mts	AML: 10000 M2 – FM: 70 Mts
ÁREA MIN. DE LA PARCELA	AMP : 10000 M2 FM : 50 Mts	
ÁREA LIBRE	20 M2 de área libre x c/ 20 M2 de área Constr.	5 M2 de área libre x c/ 2 M2 de área Constr.
ÁREA LIBRE NO URBANIZABLE	Las establecidas en este reglamento para cesiones tipo A y tipo B.	
ALTURA MÁXIMA		
AISLAMIENTOS	10 Mts por cualquier lindero del lote	10 Mts por cualquier lindero del lote
CONDICIONES ESPECIALES DE LAS PARCELACIONES	Deberá asegurarse el acceso vehicular a cada una de las parcelas. No se permitirá la subdivisión de parcelas. El tamaño de las unidades agrícolas familiares está comprendido en el rango de 41 a 56 Hectáreas	
REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	Los predios con frente sobre el Corredor Vial Bayunca-Pontezuela se regirán por las normas establecidas en el presente Decreto para el suelo rural suburbano de la zona norte y Barú.	

*Solamente se aplicara a predios con frente a vías Nacionales V-1

En consecuencia, se **CERTIFICA**, que de conformidad con el Decreto 0977 de 2001, Plan de Ordenamiento Territorial y la Circular N° 2 del 2004 que el predio identificado con referencia catastral N° 00-02-0001-0652-000, se encuentra localizado en **SUEL0 RURAL**, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001.

Este concepto de uso de suelo se sujet a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3 numeral 2º del Decreto 1077 de 2015.

Atentamente,

Sra. LUZ ELENA PATERNINA MORA
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena. *dep*

J
V*B* JAVIER MORENO
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Distrital





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

Oficio AMC-OFI-0002247-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de enero de 2016

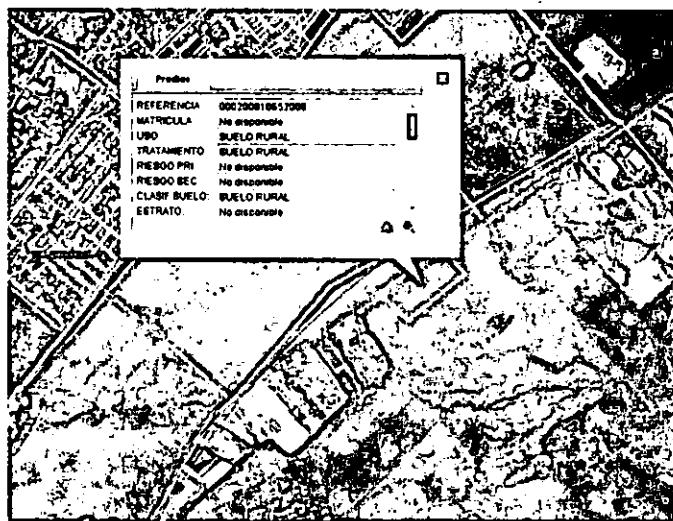
Señora
KAROL LUDYAN GARCIA
Los Alpes, Transversal 54 N° 31A-227
Cartagena.

Asunto: Certificado de Uso de Suelo, Clasificación del suelo y Norma del predio 00-02-0001-0652-000. Rad. EXT-AMC-15-0062509.

Cordial saludo,

De conformidad con su solicitud, contenida en el Oficio de la referencia, ésta Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite **CERTIFICAR**:

Que el predio identificado con Referencia Catastral N° 00-02-0001-0652-000 localizado en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Clasificación del suelo de territorio Distrital PFG 1A/5, la cual hace parte de la cartografía oficial POT como **SUELLO RURAL DEL DISTRITO** y se le aplicaran las normas contenidas en el decreto 0977 de 2001, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Así mismo, el cuadro de Reglamentación No. 9 del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue complementado por la CIRCULAR No. 2 del 2004, dispone la normativa aplicable en el suelo **RURAL**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

PARCELACIONES		ACTIVIDAD EN SUELLO RURAL PRODUCTOR AGROINDUSTRIAL
USOS PRINCIPAL	ACTIVIDAD RURAL	
	Residencial vivienda Unifamiliar-	Labores agrícolas, horticultura, floricultura y pasto, animales de labores, ganadería, aves de corral, apíarios, acuicultura, explotaciones forestales, camarones.





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

COMPLEMENTARIO	Vivienda Unifamiliar, Celaduría, Servicios comunitarios (cuarto de maquinas, basuras) <u>Institucional 1 y 2- Portuario 1</u>	Portuario 1, además bodegas, silos, establos, galpones, plantas de procesamiento de productos agrícolas, estanques artificiales.
COMPATIBLE	Institucional 4 :Jardines Cementerio Comercial 1- Industrial 1-	Vivienda unifamiliar, bodegas, silos, establos. Intensidad del uso compatible 75% del uso principal
RESTRINGIDO	Comercial 2*,3*(*Solo Se Aplicarán A Lotes Con Frente A Vías Nacionales) y 4, Institucional 3 y 4 (las demás actividades), Industrial 2.	
PROHIBIDO	Industrial 3- Portuario 2 y 3.	
NORMAS URBANISTICAS		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	AML: 100000 M2 (10 Ha) – FML: 50 Mts	AML: 10000 M2 – FM: 70 Mts
ÁREA MIN. DE LA PARCELA	AMP : 10000 M2 FM : 50 Mts	
ÁREA LIBRE	20 M2 de área libre x c/ 20 M2 de área Constr.	5 M2 de área libre x c/ 2 M2 de área Constr.
ÁREA LIBRE NO URBANIZABLE	Las establecidas en este reglamento para cesiones tipo A y tipo B.	
ALTURA MÁXIMA		
AISLAMIENTOS	10 Mts por cualquier lindero del lote	10 Mts por cualquier lindero del lote
CONDICIONES ESPECIALES DE LAS PARCELACIONES	Deberá asegurarse el acceso vehicular a cada una de las parcelas. No se permitirá la subdivisión de parcelas. El tamaño de las unidades agrícolas familiares está comprendido en el rango de 41 a 56 Hectáreas	
REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	Los predios con frente sobre el Corredor Vial Bayunca-Pontevedra se regirán por las normas establecidas en el presente Decreto para el suelo rural suburbano de la zona norte y Barú.	

*Solamente se aplicara a predios con frente a vías Nacionales V-1

En consecuencia, se **CERTIFICA**, que de conformidad con el Decreto 0977 de 2001, o Plan de Ordenamiento Territorial y la Circular N° 2 del 2004 que el predio identificado con referencia catastral N° 00-02-0001-0652-000, se encuentra localizado en **SUELQ²⁰⁴** RURAL, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001.

Este concepto de uso de suelo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3 numeral 2º del Decreto 1077 de 2015.

Atentamente,

Jay **LUZ ELENA PATERNINA MORA**
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena.


V*B* JAVIER MORENO
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Distrital





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-15-0062509
Fecha y Hora de registro: 30-sep-2015 16:36:18
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 28367E68
www.cartagena.gov.co

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Cartagena de Indias, Día 17 Mes 09 Año 2015

Transferido a:
Wendy Bolívar
oct 15 / 2015

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Ciudad

Nombre Completo del Propietario: Invias.

Nombre del Establecimiento Comercial

Actividad a Desarrollar o Desarrollada Adquisición predial para construcción de vía Pública

Número de la Referencia Catastral. 00-02-0001-0652-000

Barrio _____ Dirección Parcela 64

Teléfono 6534976

Dirección donde se envía la respuesta Sos Alpes, Transversal 54 N° 31 A 227, Cartagena.

ANEXO

- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi indicando o resaltando el predio a estudiar.
- Debe consignar en el BANCO BBVA A FID. SERVITRUST GNB SUDAMERIS- EF ALCALDIA DE CARTAGENA UT GNB-USO DE SUELO Y NOMENCLATURA, EL VALOR DE \$ 21.000,00 M/cte. En la cuenta de ahorros No 756-001400
- Anexar recibo de consignación.

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

- Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía con los documentos anexos (primer piso, Plaza de la Aduana)

Firma y cedula del solicitante

Karol Jedyan García.
9.096.884.



Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Yolanda
Oct 16/15
10:00 am

BBVA

1. 100% 纯天然。 DURABLE

EN EJECUTIVO Y/O DOCUMENTOS
B-B-V-6

307A : 16:09:73

NÚMERO DE CUENTA: -0013-0756-83-0200001400 MTC

21,000.00

IMPORTACIÓN DE DOCUMENTOS (NM)

21,900.00

-0.760

678

29 SEP 2015

CENTRO DE SERVICIOS CARTAGENA

CENTRO DE SERVICIOS CARTAGENA

29 SEP 2015

AUX. N° 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -